Extracto del acta de la
Junta de Gobierno
Local de 20/09/2019

EXTRACTO DEL ACTA 45/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

1.-RESOLUCIONES JUDICIALES

*1.1 Sentencia 201/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Madrid. Procedimiento Abreviado 255/2019. Demandante: D. ******** ********** ********* *******

Ac. 948/2019

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 201/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Madrid, de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 255/2019, siendo el demandante D. ****** **** ******* **********

2º.- Informe 646/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, en el procedimiento abreviado 255/2019. Demandante: D. ****** **** ******* **********

.

*Con fecha **13 de septiembre de 2019,** ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLO

*Debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra las liquidaciones por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, giradas por el Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid) a D. ****** **** ******* **********, con DNI nº 05.3**.**9-L, con refª 160018057389, identificación 1004166238 correspondiente a la vivienda sita en la calle Rosa de Lima nº 7, escalera 2, 1º C, con referencia catastral nº 3977312VK2837N0092FX, refª 160018057208, identificación 1004166238, correspondiente a la plaza de garaje nº 18 anexa a la anterior, con referencia catastral nº 3977312VK2837N0018PK, por importes respectivos de 2.230,71 € y 89,16 €, actos administrativos que se declaran contrarios a Derecho y se anulan en consecuencia. Con expresa condena en costas al Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid), por ministerio de la Ley".*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la las liquidaciones por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, giradas por el Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid), con refª 160018057389, identificación 1004166238 correspondiente a la vivienda sita en la calle Rosa de Lima nº 7, escalera 2, 1º C, con referencia catastral nº 3977312VK2837N0092FX, y refª 160018057208, identificación 1004166238,2 correspondiente a la plaza de garaje nº 18 anexa a la anterior, con referencia catastral nº 3977312VK2837N0018PK, por importes respectivos de 2.230,71 € y 89,16 €.

La sentencia estima la demanda al considerar que de las escrituras públicas se desprende la inexistencia de incremento de valor alguno.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de las cantidades de 2.230,71 € y 89,16 € que serán ingresadas en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, así como el importe de las costas causadas una vez que se proceda a su tasación y aprobación por el citado Juzgado.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de las cantidades de 2.230,71 € y 89,16 € que serán ingresadas en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, así como el importe de las costas causadas una vez que se proceda a su tasación y aprobación por el citado Juzgado.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid.

*1.2 Sentencia 281/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid. Procedimiento Abreviado 266/2019. Demandante: D. ****** ******* ********* *******

Ac. 949/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 281/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid, de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 266/2019-R, siendo el demandante D. ****** **** ******* **********

2º.- Informe 649/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 266/2019. Demandante: ***** **** ******* **********

*Con fecha **13 de septiembre de 2019,** ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLO

*Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ****** **** ******* **********, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 11-4-2019 contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada ante dicho Ayuntamiento en fecha 25-4-2018, en relación a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, emitida por la transmisión del inmueble sito en la calle Camilo José Cela nº 9,*

escalera 11, 1º A, del citado municipio, con referencia catastral 4263102VK2846S0154EJ, anulando la actuación administrativa impugnada por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho del recurrente a la devolución de la cantidad de 8.826,56 euros, que es el importe pagado por dicha liquidación tributaria, más los correspondientes intereses de demora; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas.".

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en fecha 11-4-2019 contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada ante dicho Ayuntamiento en fecha 25-4-2018, en relación a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, emitida por la transmisión del inmueble sito en la calle Camilo José Cela nº 9, escalera 11, 1º A, del citado municipio, con referencia catastral 4263102VK2846S0154EJ.

La sentencia estima la demanda al considerar que de las escrituras públicas se desprende la inexistencia de incremento de valor alguno.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 8.826,56 € que será ingresada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, así como el importe de los intereses de demora que resulten una vez se apruebe su importe.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 8.826,56 € que será ingresada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, así como el importe de los intereses de demora que resulten una vez se apruebe su importe.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.

*1.3 Sentencia 512 dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Recurso de Apelación 707/2018. Demandante: ***** ****** ********** **********.*

Ac. 950/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 512 dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, en el Recurso de Apelación 707/2018, siendo el demandante, ****** **** ******* **********.

2º.- Informe 650/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación nº 707/2018. Demandante: ****** **** ******* **********

Con fecha ***10 de septiembre de 2019,*** *ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLAMOS

ESTIMAMOS el recurso de apelación formulado por la Procuradora Dña. María Blanca Ruiz Minguito, en representación de ****** **** ******* **********, *contra la sentencia 199/2018, de 30 de mayo, dictada en el procedimiento abreviado 437/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo 31 de Madrid, la cual revocamos y, en consecuencia, declaramos la admisibilidad de dicho recurso con devolución de los autos al Juzgado para que resuelva sobre el resto de las cuestiones suscitadas por las partes, sin imposición de costas.".*

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, que inadmitió el recurso interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de rectificación de la autoliquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y de la devolución de su importe. El recurso de apelación interpuesto es estimado por considerar que el recurso de reposición, en este caso, resultaba innecesario porque el Ayuntamiento nunca podía dejar de aplicar unas normas jurídicas por causa de su inconstitucionalidad cuando esta no había sido todavía enunciada por el Tribunal Constitucional. Propongo no recurrir la sentencia dado el fundamento de la misma.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no interponiendo recurso de casación contra la misma."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no interponiendo recurso de casación contra la misma.

*1.4 Sentencia 268/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid. Procedimiento Abreviado 205/2019. Demandante: Dª ***** ****** ******* ********

Ac. 951/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 268/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid, de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 205/2019 PAB4º, siendo el demandante ****** **** ******* **********,

2º.- Informe 647/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado 205/2019. Demandante: ****** **** ******* **********,

Con fecha ***13 de septiembre de 2019,*** *ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLO

Que, de conformidad con lo expuesto en la presente Sentencia, en el recurso contencioso administrativo nº 205/2019 interpuesto por la representación y defensa de ****** **** ******* **********,, *debo ordenar y ordeno la*

retroacción de las actuaciones para que por el Ayuntamiento de Las Rozas se resuelva de forma expresa la reclamación de la actora, notificándole dicha resolución con los recursos que sean pertinentes contra la misma. Sin condena en costas.

Contra dicha sentencia cabe recurso de apelación. Trae causa de la desestimación presunta de la solicitud de devolución de la solicitud de ingresos indebida presentada el 17 de agosto de 2017 en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión por escritura de compra-venta de la finca sita en Las Rozas de Madrid, Avenida de la Coruña n° 28, hoy 68,con vuelta a las Calles de los Depósitos, Piedralaves y Alto de la Concepción, con cinco portales de entrada, numerados del 1 al 5 y (ii) por importe de 4.543,68 €.

La sentencia ordena la retroacción de las actuaciones con objeto de que el Ayuntamiento resuelva sobre la solicitud efectuada por la recurrente en vía administrativa, con indicación de los recursos que proceden, para que la parte actora pueda interponer los preceptivos recursos y sean éstos resueltos por el Ayuntamiento, dando a su vez oportunidad real al Ayuntamiento para valorar esas alegaciones sobre minusvaloración de la parte actora. Dado el contenido de la sentencia que posibilita que el Ayuntamiento pueda efectuar alegaciones sobre la minusvaloración indicada por el recurrente, propongo no interponer recurso contra la sentencia.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en el fallo de la misma.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para que procedan al cumplimiento de la sentencia.

4º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en el fallo de la misma.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para que procedan al cumplimiento de la sentencia.

4º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.

1.5 Sentencia 196/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid. Procedimiento Ordinario 25/2018 Grupo D. Demandante: Atelana, S.A.

Ac. 952/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 196/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Ordinario 25/2018 Grupo D, siendo el demandante Atelana, S.A.

2º.- Informe 648/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento ordinario 25/2018. Demandante: Atelana S.A.

*Con fecha **10 de septiembre de 2019,** ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Anibal Bordallo Huidobro en nombre y representación de ATELANA S.A contra la resolución desestimatoria presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Las Rozas, para que se le indemnice en la cantidad de 506.021,46 €,en concepto de daños e impuestos, más los intereses legales desde reclamación administrativa y ratifico dicha resolución por considerar la misma de conformidad a derecho, sin expresa condena en costas".

Contra dicha sentencia cabe recurso de apelación. Trae causa de la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada para que se indemnice a la actora en la cantidad de 500.787,84 € en concepto de daños y 5.233,62 € cantidad estima última abonada en concepto de IBI por la finca incluida en la Unidad de Ejecución denominada UE-XV-3, más los intereses legales, todo ello, por el mal funcionamiento de un servicio público determinante de la asignación de aprovechamiento urbanístico no susceptible de adquisición en la realidad.

La sentencia desestima la demanda al considerar que el plazo para el ejercicio de la acción que plantea comenzó a correr el día que alcanzó firmeza la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, el 6 de junio de 2011, fecha en la que el recurrente ya no podía tener dudas sobre la situación de las fincas de su propiedad incluidas en la Unidad de Ejecución XV-3. Dicho plazo es de un año, por lo que el 6 de junio de 2012, se agotó el mismo.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2. CONTRATACIÓN

2.1 Aprobación de la celebración de festejos taurinos durante las fiestas patronales de San Miguel Arcángel 2019.

Ac. 953/2019

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Aprobar la celebración de los siguientes espectáculos taurinos durante las fiestas patronales de San Miguel Arcángel:

4 de octubre de 2019

10.30: Encierro y suelta de vaquillas, en un recorrido vallado a tal efecto en la calle Camino del Caño, Plaza de Pajares y Avenida del Polideportivo, hasta la plaza de toros.

18:00: Concurso de recortes.

5 de octubre de 2019:

10.30: Encierro y suelta de vaquillas, en un recorrido vallado a tal efecto en la calle Camino del Caño, Plaza de Pajares y Avenida del Polideportivo, hasta la-plaza de toros.

18:00: Corrida de toros.

6 de octubre de 2019:

10.30: Encierro y suelta de vaquillas, en un recorrido vallado a tal efecto en la calle

Camino del Caño, Plaza de Pajares y Avenida del Polideportivo, hasta la plaza de toros.

18:00: Corrida de toros.

2°.- Solicitar autorización a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

2.2 Proyecto de ejecución de "Iluminación recreativa en las pistas polideportivas La Encina, Los Enebros y Valle del Roncal".

Ac. 954/2019

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de construcción de "Iluminación recreativa en las pistas polideportivas La Encina, Los Enebros y Valle del Roncal", cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 89.285,10 € excluido IVA y 108.034.97 €, incluido IVA"

2.3 Expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del suministro de transporte e instalación de "Estores para la Concejalía de Cultura" no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019006SER.

Ac. 955/2019

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Autorizar (A) la cantidad de 20.035,22 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3300.63201 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del suministro, transporte e instalación de "Estores", no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4°.- Publicar la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público

2.4 Expediente de contratación del "Servicio de mantenimiento de los ascensores y aparatos elevadores de los edificios municipales", expte. 2019043SER.

Ac. 956/2019

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Comprometer crédito con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 del Presupuesto de la Corporación:

Aplicación presupuestaria	*Importe*
101.1300.21201	9.611,80 €
101.1350.21201	4.805,88 €
102.9202.21201	9.611,80 €
103.1350.21201	9.611,80 €
106.3230.212.01	57.670.76 €
106.3300.21201	38.447,16 €
106.3321.21201	38.447,16 €
107.3420.21201	24.029,48 €
109.2310.21201	24.029,48 €
111.3370.21201	4.805,88 €
111.3380.21201	9.611,80 €
102.9202.21201	96.800,00 €

2°.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de "Mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de los edificios municipales", sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3°.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4°.- Publicar la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

2.5 Escrito presentado por D. ** ****** ******** ********** ******** ********* ******* relativo a las obras de soterramiento de línea eléctrica de alta tensión de ADIF de La Marazuela.***

Ac. 957/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de la titularidad del suelo a favor de la Comunidad de Propietarios La Marazuela, así como las alegaciones formuladas en el escrito presentado.

2º.- Facilitar vista y copia del expediente citado, lo cual podrá efectuar mediante comparecencia en el Servicio de Coordinación Jurídica, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes.

3. URBANISMO

3.1 Licencia de implantación de actividad de oficinas en la calle Jacinto Benavente, núm. 2 – edificio B – 2ª planta, de Las Rozas de Madrid, expte. 27/12-LC.

Ac. 958/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder licencia para la implantación de actividad de Oficinas, solicitada por D. ****** **** ******* **********,, en representación de REINTEGRA, S.A., número de expediente 27/12-LC , con emplazamiento en la calle Jacinto Benavente nº 2, Edificio B 2ª planta. Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan.

La licencia de funcionamiento quedara condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obra en el expediente, y que a continuación se relacionan:

CONDICIONES DE INDUSTRIAS.

El aforo máximo de la actividad es de 150 personas según el Documento Básico de Seguridad contra Incendios del Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

No obstante, dicha actividad está sujeta a los restantes informes técnicos que, en aplicación de la legislación vigente, correspondan a otros servicios del Ayuntamiento o de otros órganos competentes en el procedimiento de tramitación de la licencia de apertura.

- Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se solicite, deberá de acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.

b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid, debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.).

e) Certificado de puesta en servicio de los aparatos elevadores, emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

f) Inscripción en el Registro de Instalaciones térmicas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

g) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalación de gas, climatización, etc.).

3.2 Licencia urbanística de adecuación e implantación de actividad, implantación de oficina en la calle López Santos, núm. 2 – 2º planta derecha, anterior y posterior, de Las Rozas de Madrid, expte. 36/18-03.

Ac. 959/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia Urbanística para la ampliación de oficina con obras a Doña ****** **** ******* **********, en representación de JOHNSON CONTROLS HITACHI AIR CONDITIONING, tramitada con número de expediente 36/18-03, en la calle López Santos, 2-2ª DERECHA, ANTERIOR Y POSTERIOR. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia, que no ampra la puesta en marca o funcionamiento, se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico y a las impuestas en los informes técnicos:

- El aforo de la actividad es de 73 personas.
- Para la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que ampare el ejercicio de la actividad, será precisa la presentación de la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).
e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)

RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN

El promotor deberá depositar un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150,00€) para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición tal y como establece el artículo 9.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid. Para proceder a la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de fianza por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, junto la aportación del correspondiente certificado final de obra será preciso adjuntar la documentación establecida en el artículo 10.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

3.3 Desistimiento de solicitud de licencia de actividad de oficina de farmacia con obras en la calle Iris, núm. 2 – bloque 1 – bajo, de Las Rozas de Madrid, expte. 24/18-03.

Ac. 960/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aceptar la solicitud de desistimiento formulado de D. ****** **** ******* **********, relativo a la solicitud de licencia de oficina de farmacia con obras y con emplazamiento en la Iris nº 2, bloque 1 bajo. Las Rozas de Madrid que se tramita con número de expediente 24/18-03

Segundo. Declarar concluso el procedimiento iniciado a raíz de la indicada solicitud que se tramita bajo el expediente núm. 24/18-03

Tercero.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

3.4 Caducidad de solicitud de licencia de implantación de actividad de almacén de electrodomésticos y almohadas en la calle Dublín, núm. 19-3, de Las Rozas de Madrid, expte. 4/15-02.

Ac. 961/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Archivar del expediente nº 4/15-02 de solicitud de licencia para implantación de actividad de Almacén de Electrodomésticos y Almohadas en la calle Dublín, 19-3. Las Rozas de Madrid, solicitada por Dª ****** **** ******* **********, en representación de Confortcare Vivir Mejor, S.L.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

3.5 Licencia urbanística de obras e implantación de actividad de parque recreativo con bar asociado en la calle Camilo José Cela, núm. 2 - local 18, Centro de Ocio Heron City, de Las Rozas de Madrid, expte. 170/17-02.

Ac. 962/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia Urbanística, solicitada por D. ****** **** ******* **********, en representación de GUADALOPE OCIO Y COMERCIO S.L., tramitada con número de expediente 170/17-02, para la legalización de obras de adecuación de local e implantación de Parque recreativo con bar asociado en Calle Camilo José Cela nº 2, local 18 “Centro de Ocio Heron City”. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia, que no ampara la puesta en marca o funcionamiento, se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico y a las impuestas en los informes técnicos:

CONDICIONES SERVICIO DE INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES

- La actividad de parque recreativo es asimilable al epígrafe 7.2 parque de atracciones, ferias del Decreto 184/1998 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

- El aforo máximo de la actividad es de 238 personas según el Documento Básico de Seguridad contra Incendios del Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

- El horario de apertura según la ORDEN 1562/1998 de 23 de octubre del Consejero de Presidencia por la que establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas así como de otros establecimientos abiertos al público, así como de otros establecimientos abiertos al público será de 6h00 a 24h00
- El material textil empleado en las camas elásticas deberá ser clase 1 según el Documento básico de Seguridad contra Incendios del Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

No obstante, dicha actividad está sujeta a los restantes informes técnicos que, en aplicación de la legislación vigente, correspondan a otros servicios del Ayuntamiento o de otros órganos competentes en el procedimiento de tramitación de la licencia de apertura.

- Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se solicite, deberá de acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.

b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

d) Certificado de aplicación de la pintura ignífuga aplicada a la estructura de las camas elásticas.04024

e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).

f) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)

g) Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará:

    - Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.

- Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
- Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones.

CONDICIONES SERVICIO MEDIO AMBIENTE

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto presentado, pero además se deberá justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación:

- El titular dispondrá en todo momento de la documentación actualizada y suficiente que acredite la gestión correcta de las grasas contenidas en el separador instalado y del aceite vegetal usado.

- Por otra parte, tal y como se pone de manifiesto en el expediente, la actividad está en funcionamiento por lo que las obras han sido realizadas y entre ellas, según consta en el Estudio de Gestión de Residuos del proyecto, se estimaba el tratamiento de unos 72 m^3 de RCDs de nivel II, desconociéndose si se han realizado nuevas obras y en este caso, no se conoce el destino de dichos residuos, por lo que se deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de dichos RCDs, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid o bien, acreditación de no haberse realizado obras por el nuevo titular.

En caso de no acreditarse la adecuada gestión de los residuos, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

CONDICIONES SERVICIO DE SANIDAD

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Disponer en lugar visible de Carteles sobre prohibición de fumar en el establecimiento, así como de prohibición de la venta de alcohol a menores de 18 años y su consumo por los mismos
- Deberá disponer de los diagnósticos de situación de plagas, certificados de control de plagas, y plano de ubicación de cebos, proporcionados por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios

para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

3.6 Licencia de funcionamiento de grúa torre en la calle Escalonia c/v a Camino del Pardo de Las Rozas de Madrid, expte. 83/2019/02LU.

Ac. 963/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para el Funcionamiento de Grúa Torre en la parcela sita en la CL ESCALONIA, C/V A CAMINO DEL PARDO, de Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil CONSTRUCCIONES AMENABAR S.A. por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente y por haber aportado la documentación exigida por la arquitecto técnico municipal.

3.7 Licencia de funcionamiento de grúa torre en la calle Escalonia c/v a Camino del Pardo de Las Rozas de Madrid, expte. 84/2019-02.

Ac. 964/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para el Funcionamiento de Grúa Torre en la parcela sita en la CL ESCALONIA, C/V A CAMINO DEL PARDO, de Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil CONSTRUCCIONES AMENABAR S.A. por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente y por haber aportado la documentación exigida por la arquitecto técnico municipal.

3.8 Licencia de funcionamiento de grúa torre en la calle Escalonia c/v a Camino del Pardo de Las Rozas de Madrid, expte. 85/2019-02.

Ac. 965/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para el Funcionamiento de Grúa Torre en la parcela sita en la CL ESCALONIA, C/V A CAMINO DEL PARDO, de Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil CONSTRUCCIONES AMENABAR S.A. por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente y por haber aportado la documentación exigida por la arquitecto técnico municipal.

3.9 Licencia de funcionamiento de grúa torre en la calle Escalonia c/v a Camino del Pardo de Las Rozas de Madrid, expte. 86/2019-02.

Ac. 966/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para el Funcionamiento de Grúa Torre en la parcela sita en la CL ESCALONIA, C/V A CAMINO DEL PARDO, de Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil CONSTRUCCIONES AMENABAR S.A. por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente y por haber aportado la documentación exigida por la arquitecto técnico municipal.

3.10 Licencia de instalación de grúa torre en la calle Poniente, núm. 13-B de Las Rozas de Madrid, expte. 107/2019/02 LU.

Ac. 967/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una Grúa Torre en la parcela sita en la C/ Poniente nº 13-B de Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil CONTRATAS GARCI MANCHA S.L., por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal ******** ******** ********* que se detallan a continuación:

"Para proceder a la puesta en servicio de la grúa bastará con presentar la siguiente documentación:

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente"

3.11 Licencia de instalación de grúa torre en la calle Cabo San Roque, núm. 3, Urbanización El Golf, de Las Rozas de Madrid, expte. 113/2019/02LU.

Ac. 968/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una Grúa Torre en la parcela sita en la CL CABO SAN ROQUE, NUM. 3, URB. EL GOLF, de Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS HERMANOS GARCIA S.L., por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones

señaladas por la Técnico municipal ****** **** ******* **********, que se detallan a continuación:

"Para proceder a la puesta en servicio de la grúa bastará con disponer durante la obra de la siguiente documentación:

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios".

3.12 Licencia de primera ocupación de 20 viviendas unifamiliares con garajes (41 plazas) y urbanización interior, piscina y zona infantil en parcela mancomunada con acceso común, en la calle Arenalón, núm. 8-46 de Las Rozas de Madrid, expte. 10/19-07.

Ac. 969/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ****** **** ******* **********,, en representación de PARQUE ALMENDRO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 10/19-07 (LPO) relativa a 20 viviendas unifamiliares, con garajes (41 plazas) y urbanización interior, piscina y zona infantil en parcela mancomunada con acceso común, ejecutadas en la calle Arenalón nº 8-46. Las Rozas de Madrid.

El titular deberá cumplir en todo momento durante su funcionamiento, las siguientes condiciones para la apertura anual:

1) VIGILANCIA Y CONTROL. En toda piscina de uso colectivo habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua.
2) CONTROL VECTORIAL. El control vectorial se llevará a cabo por la empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB) que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas según norma UNE 1712102008.
3) PROTECCIÓN DEL VASO. Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.

4) NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y AFORO. Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:

   a. Normas de régimen interno de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art. 35 del Decreto 80/1998
   b. Cartel de aforo máximo del vaso para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m2. de lámina de agua.

5) CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO. El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:

   a. Inicial antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio.
      - Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública.
      - Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal.
   b. Periódico con carácter Mensual en laboratorio.
   c. Rutinario con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo III del RD 742/2013.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3.13 Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Vergara, núm. 10 de Las Rozas de Madrid, expte. 120/18-01.

Ac. 970/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Doña ****** **** ******* **********, y Doña ****** **** ******* **********, licencia de obra tramitada con número de expediente número 120/18-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Calle Vergara nº 10, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informé y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones

declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Dirección Facultativa de Arquitecto visado en el colegio oficial correspondiente
- Dirección Facultativa de Aparejador visado en el colegio oficial correspondiente
- Certificado de Viabilidad Geométrica Art5.7 Ley 2/99 CAM visado en el colegio oficial correspondiente
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Deberá disponer de sistemas de riego eficiente en las nuevas plantaciones, que favorezcan el ahorro de agua, en cumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los

nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el Inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u

obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/SSI/ZOIO, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6 y 5.8.24 del PGOU de Las Rozas.
j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar;
   • Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.

   Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que está previsto trasplantar 10 encinas de 11 cm. de diámetro de tronco y se van a talar 1 pino de 12 cm. de diámetro,

así como S olmos, uno de ellos de 73 cm. de perímetro de tronco, otro de 16 cm. de perímetro de tronco y los otros tres de entre 40-50 cm. de perímetro de tronco.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cuatro mil doscientos setenta euros con cincuenta y tres céntimos (4.270,53), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser talados y/o dañados (1.963,53 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (2.307 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

3.14 Licencia de primera ocupación de rehabilitación y legalización de ampliación de vivienda unifamiliar en la calle Patrás, núm. 22 de Las Rozas de Madrid, expte. 3/17-07.

Ac. 971/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ****** **** ******* **********, licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 3/17-LPO relativa a las obras de rehabilitación y legalización de ampliación de vivienda unifamiliar sita en la calle Patrás nº 22, las Rozas de Madrid, amparadas por licencia de obras concedida con número de expediente 39/15-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

4. CONVENIOS DE COLABORACIÓN

4.1 Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación motera de Las Rozas "Cabaleiros do Ferro".

Ac. 972/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO." Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Motera de Las Rozas "Cabaleiros do Ferro."

SEGUNDO." Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia

5. AUTORIZACIONES DEMANIALES

*5.1 Solicitud de Dª ********** ********* **********, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 2.000 m2 de ocupación para los días 19 de octubre y 14 de diciembre de 2019 en la calle Camilo José Cela para venta de objetos de segunda mano y antigüedades y coleccionismo.*

Ac. 973/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Admitir a trámite la solicitud formulada por Dª ******* ******** ******, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 2.000 m2 de ocupación para los días 19 de octubre y 14 de diciembre de 2019 en la calle Camilo José Cela para venta de objetos de segunda mano y antigüedades y coleccionismo.

2°.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3°.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, y el pago de la tasa correspondiente.

4°.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de estas obligaciones se comprobará por el Ayuntamiento, con anterioridad al comienzo de la actividad, solicitando al beneficiario toda la documentación que, relacionada con la base décima resulte pertinente.

5°.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 1.000,00 € para responder de las obligaciones radicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

6. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

*6.1 Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. ********* ******* *******, expte. 35/2019.*

Ac. 974/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- INADMITIR A TRÁMITE la reclamación presentada por ****** **** ******* **********,, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve y proceder al archivo del expediente.

2º.- Notificar el Acuerdo a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.

Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presento.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

*6.2 Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª ********** ********* ********, expte. 33/2017.*

Ac. 975/2019

1°.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO), por importe de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2°.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial, n° de expediente 33/2017 formulada por ****** **** ******* **********,, mediante la cual solicita resarcimiento e indemnización por los daños, según manifiesta*, "El pasado 1.2.2017, a las 19,15 h. aprox., tropecé con las piedras sueltas blanca y negras y en el hueco que dejaban, de la acera artística de C/Real de Las Rozas, frente al n° 18 (C.S. de Mayores) (...)"*, procediendo el abono de una indemnización por importe de 5.927 €, correspondiéndole al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, abonar 500,00 € y el resto a la aseguradora MAPFRE EMPRESAS.

3°.- Notificar el Acuerdo a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.

4°.- Dar traslado de la presente resolución al Dpto. de Intervención, Tesorería municipal y MAPFRE EMPRESAS.

6.3 Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dª **** ******** ******** expte. 41/2019.***

Ac. 976/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- INADMITIR A TRÁMITE la reclamación presentada por Dña. ****** **** ******* **********, de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve y proceder al archivo del expediente.

2º.- Notificar el Acuerdo a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.

Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presento.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.4 Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª ****** ********** en representación de D. ******** ******** *******, expte. 30/2017.***

Ac. 977/2019

1°.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial, con n° de expediente 30/2017 formulada por Dña. ****** **** ******* **********,, en representación de D. ****** **** ******* **********,, mediante la cual solicita resarcimiento e indemnización por los daños, según manifiesta, "(...) Que como consecuencia de la tala de un árbol de considerable tamaño, situado en terreno municipal (Zona Natura! Arroyo de la Fuente de! Cura), en las cercanías de! límite de la parcela de su propiedad (C/ Salónica n° 7), en su parte posterior, se han producido los siguientes daños en la parcela: rotura de la valla procediendo el abono de una indemnización por importe de 145,20 €.

2°.- Notificar el Acuerdo a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.

3°.- Dar traslado de la presente resolución al Dpto. de Intervención y Tesorería municipal.

7. CONCEJALÍAS

7.1 Facultar al Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, para la firma de otorgamiento de escritura pública de compraventa de la vivienda situada en la calle Jabonería núm. 11 – 1º B, inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid, salvo error, Libro 375, Tomo 2368, Folio 4, Finca 21.968, a favor de D. ******* ********** **********y Dª ********** ********** **********, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017 y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de junio de 1990.***

Ac. 978/20

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Facultar al Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, para la firma de otorgamiento de escritura pública de compraventa de la vivienda situada en la calle Jabonería, núm. 11 – 1º B, inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid, salvo error, Libro 375, Tomo 2368, Folio 4, Finca 21.968, a favor de D. ****** **** ******* **********, y Dª ****** **** ******* **********,, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017.

7.2 Convocatoria de subvenciones en base a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones al comercio minorista y hostelero de la calle Real y aledaños, motivadas por las obras año 2019.

Ac. 979/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria de subvención en base a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones al comercio minorista y hostelero de la calle Real y aledaños, motivadas por las obras. Año 2019.

2º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que requiera, a los efectos oportunos.

3º.-Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4º.- Publicar la convocatoria, además, en la página web y en el portal de transparencia.

7.3 Bases del 20º Concurso Internacional de Piano "Compositores de España".

Ac. 980/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar (A) la cantidad de 9.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.48100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases para la convocatoria del XX Concurso Internacional de Piano "Compositores de España", debiendo añadirse que el importe de los premios está sujeto a la retención fiscal correspondiente.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración

Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [última revisión 15-04-2014].

QUINTO.- Publicar en el portal web de transparencia.

8.- URGENCIAS

Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios, de "Organización de conciertos para la carpa del Recinto Ferial durante las fiestas patronales de San Miguel 2019", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019026.1SER.

Ac. 981/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 27.158,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Organización de conciertos para la carpa del Recinto Ferial durante las fiestas patronales de San Miguel 2019" a Producciones Múltiple S.L., en la cantidad de 22.444,73 €, excluido IVA (tipo 21%), con una baja del 28% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes:

Incremento del número de vigilantes de seguridad sobre el mínimo exigido en el pliego: 2 vigilantes.

4º.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.

[redacted]